

ESTUDIO PARA DETERMINAR SI EXISTE DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO EN EL EMPLEO QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE VACANCIA TEMPORAL DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE GIRÓN

No.	Denominación del Cargo	Dependencia	Manual de Funciones	Perfil Requerido	Nombre del funcionario Titular	Situación Administrativa	Observaciones
1	Nivel: Técnico Denominación del empleo: Técnico Operativo Código: 314 Grado: 01	Secretaría de Ordenamiento Territorial de Girón	Decreto 222 del 27 de diciembre de 2019	<p>Requisitos de estudio y experiencia:</p> <p>Estudios: Título de formación técnica o tecnológica en Construcción.</p> <p>Tiempo de Experiencia: Dieciocho (18) meses de experiencia laboral.</p> <p>Conocimientos específicos del cargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de desarrollo, EOP, Plan de Acción y Programa de Gobierno - Normatividad vigente en administración pública - Contratación Estatal - Metodologías de investigación, diseño y gestión de proyectos - Presupuesto Público - Construcciones y obras civiles - Básicos de topografía - División Política administrativa del municipio - Manejo de personal - Informática básica - Elaboración de presupuesto de obra. 	JAVIER GARCIA MATEUS	VACANCIA TEMPORAL	TITULAR DEL CARGO EN LICENCIA NO REMUNERADA

PRESUPUESTOS PARA QUE PROCEDA EL DERECHO PREFERENCIAL DE ENCARGO DE UN SERVIDOR DE CARRERA ADMINISTRATIVA.

En atención a lo estipulado en el artículo 24 de la ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 del 27 de Jun 10 de 2019, "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos; si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

**SopORTE normativo**

- Decreto 1083 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- Concepto 49501 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública. Radicado No.: 20166000049501. Fecha: 09/03/2016
- Decreto 648 de 2017, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública
- Criterio Unificado del 13 de diciembre de 2018, titulado Provision De Empleos Públicos Mediante Encargo.
- Circular Conjunta No. 20191000000117 de 29 de julio de 2019, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

En el marco de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, el Decreto 4968 de 2007 y los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, se define que el encargo es un derecho para los servidores de carrera administrativa, siempre que acrediten la totalidad de los requisitos allí definidos, como son:

- A) **Cumplir el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia;**
- B) **Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer;**
- C) **No tener sanción disciplinaria en el último año;**
- D) **Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente;**
- E) **El encargo recaerá en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.**

Para lo cual una vez realizado el análisis de las hojas de vida de todo el personal que tiene derecho preferencial se procede conforme lo establece la circular 117 de 2019 en la que se contempla: Existirá empate cuando varios servidores de carrera cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargados, caso en el cual la administración deberá actuar bajo parámetros objetivos y previamente establecidos, basados en el mérito, entre otros, **y en el orden que estime pertinente, podrá aplicar los siguientes criterios:** (negrilla y subrayado fuera de texto).

- a) El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales);
- b) Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.
- c) Pertenecer a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión.
- d) El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años.
- e) El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral. Se deberá establecer un puntaje por cada título de educación formal adicional al requisito mínimo.
- f) El servidor con derechos de carrera que acredite a condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
- g) El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad.
- h) El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 403 de 1997.
- i) De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.

Alcaldía de Girón / Nit: 890.204.802-6

Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
PBX 646 30 30 / www.giron-santander.gov.com



Alcaldía de Girón
@AlcaldiaGiron



NOTA: La administración municipal conforme lo establece la circular 117 de 2019 al momento de determinar el desempeño aplica los criterios b y g.

- b) Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.
- g) El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad.

2. ESTUDIO DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE POSEEN TITULARIDAD EN EL CARGO INMEDIATAMENTE INFERIOR AL QUE SE PRETENDE PROVEER, Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SUPUESTOS ENUNCIADOS EN EL NUMERAL PRIMERO DEL PRESENTE:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL ACADEMICO	EXPERIENCIA LABORAL	ULTIMA CALIFICACION DE DESEMPEÑO ANUAL U ORDINARIA		POSEE APTITUDES Y HABILIDADES PARA DESEMPEÑAR EL EMPLEO A ENCARGAR	SANCIÓN DISCIPLINARIA ÚLTIMO AÑO	TIEMPO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	Verificación de acuerdo a numeral No. 1 C= cumple 1 NC= No cumple				
					%	Nivel				A	B	C	D	E
1	JEFFERSON ANDRÉS JAIMES	Denominación del empleo: Técnico Operativo Código: 314 Grado: 01	Tecnólogo en Gestión Empresarial	Alcaldía de Girón – Secretario Ejecutivo Grado 01 (08/07/2020 – Actualmente) Catar Service Técnico de computadores e impresoras (01/02/2014 – 31/08/2017) Technology Ciss Jefe de Soporte (01/08/210 – 31/01/2014)	100%	SOBRESALIENTE	Si, conforme con la evaluación de desempeño	No tiene sanción	127 meses y 7 días	NC	C	C	C	C



2	HECTOR RODRIGUEZ ARGÜELLO	Denominación del empleo: Técnico Operativo Código: 314 Grado: 01	Técnico Laboral por Competencias en Gestión Administrativa Empresarial	Alcaldía de Girón – Secretario Ejecutivo Grado 01 (03/07/2020 – Actualmente) Atento Teleservicios España S.A. Sucursal en Colombia Agente Teleoperador (02/11/2018 – 01/07/2020) Clínica Chicamocha S.A. – Auxiliar de Mantenimiento (04/09/2009 – 15/10/2011) Serrano Gómez Construcciones LTDA Técnico Electricista (09/03/2009 – 22/07/2009) ARP Construcciones SAS Inspector de Obra (22/05/2007 – 29/07/2009)	100%	SOBRESALIENTE	Sí, conforme con la evaluación de desempeño	No tiene sanción	114 meses y 14 días	NC	C	C	C	C
---	---------------------------------	---	--	--	------	---------------	--	---------------------	------------------------	----	---	---	---	---

Nota 1: La información del perfil académico y experiencia, fue consultada directamente de la documentación existente en el SIGEP y en la historia laboral (Validada) o allegada en el proceso, a la fecha para cada uno de los funcionarios.
Nota 2: Para el proceso de Valoración y cumplimiento se tiene en cuenta en su orden y enunciado:

- A) Cumplir el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia;
- B) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer;
- C) No tener sanción disciplinaria en el Último año;
- D) Que su Última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente;
- E) El encargo recaerá en el empleado de carrera que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.



2.1. UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO TÉCNICO EN ATENCIÓN A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS Y EL ESTUDIO DE LAS HOJAS DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA QUE PUEDEN TENER DERECHO PREFERENCIAL DE ACCEDER AL ENCARGO Y/O QUE SE POSTULARON AL MISMO, SE OBTIENEN LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

Posición	Denominación cargo que se pretende proveer	Dependencia	Funcionarios de carrera administrativa con derecho preferencial de encargo	Resultado Estudio:
1	TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 - GRADO 01	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	JEFFERSON ANDRES JAIMES	NO CUMPLE REQUISITOS PARA EL EMPLEO DE TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 - GRADO 01; Establecido en el Decreto 222 de 2019 - Manual de Funciones y de Requisitos
2	TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 - GRADO 01	SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	HECTOR RODRIGUEZ ARGÜELLO	NO CUMPLE REQUISITOS PARA EL EMPLEO DE TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 - GRADO 01; Establecido en el Decreto 222 de 2019 - Manual de Funciones y de Requisitos

FECHA DE PUBLICACIÓN PAGINA WEB Y CARTELETA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA: **12 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

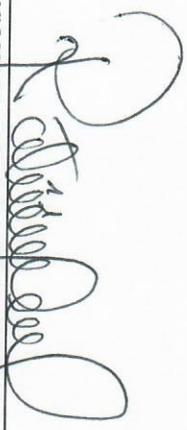
Proyectó:


NATHALIE JIMENEZ FRANCO
Profesional CPS 694/2023

Revisó:


EDDY JOHANNA JAIMES SUÁREZ
Directora Administrativa de Talento Humano

Aprobó:


XIOMARA PATRICIA GUERRERO SALAZAR
Secretaría de Gestión Humana